

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Agosto de 2000.

Núm. 32

Director: LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUÍZ
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto Municipal No. 01.- Que contiene el Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hgo. Págs. 1 - 13

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 14 - 23



2000 - 2003

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

C.P. OSCAR CERON CANDELARIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTE LUGAR HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO No.01, QUE CONTIENE EL:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 141, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES FACULTAD DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPEDIR LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL MUNICIPIO Y QUE NO ESTEN RESERVADOS A LA FEDERACION O AL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SIEMPRE HAN SIDO OBJETO DE CONSTANTE PREOCUPACION POR LA CIUDADANIA QUE EXIGE SEGURIDAD EN SU VIDA COTIDIANA, LA CUAL SE DEBE DE DAR DENTRO DEL MARCO DEL DERECHO.

TERCERO.- QUE LA SEGURIDAD PUBLICA ES LA FUNCION A CARGO DE LA AUTORIDAD QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS, EN LA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ALCANZARA LOS FINES DE LA SEGURIDAD PUBLICA MEDIANTE PREVENCION, PERSECUCION Y SANCION DE LAS INFRACCIONES Y CONDUCTAS ANTISOCIALES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Art. 1.- El Presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que se sujetarán los conductores de vehículos y peatones, en su tránsito por la vía pública del Municipio de Mixquiahuala de Juárez.

Art. 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Agentes, a los elementos de la Policía Preventiva y Municipal que cumplen funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de vehículos y personas;

II. Intersección o cruce, al área de convergencia de dos o más vías públicas para su unión o cruce;

III. Reglamento, al presente Reglamento de Tránsito Municipal y Vialidad;

IV. Sustancias Peligrosas, aquéllas consideradas como tales en las disposiciones ambientales y de transporte federal, y

V. Vía Pública, a todo espacio terrestre de uso común delimitado por los parámetros de las propiedades y que esté destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.

Art. 3.- Para los efectos de este Reglamento, los vehículos se clasifican, por su peso, en los tipos siguientes:

I. Ligeros, aquellos con un peso bruto vehicular de hasta 3.5 toneladas;

- a) Bicicletas y triciclos;
- b) Motonetas y motocicletas;
- c) Automóviles y
- d) Camionetas y vagonetas.

II. Pesados, aquellos con un peso bruto vehicular mayor de 3.5 toneladas:

- a) Minibuses;
- b) Autobuses;
- c) Camiones de 2 o más ejes;
- d) Tracto camiones,
- e) Remolques;
- f) Trolebuses;
- g) Vehículos agrícolas;
- h) Camionetas;
- i) Vehículos con grúa, y
- j) Tractores agrícolas

Los vehículos de carga ligeros de servicio particular o público que sean modificados para aumentar su capacidad de carga y rebasen con ello las 3.5 toneladas de peso bruto vehicular como medida de carga, serán considerados como vehículos pesados y circularán por las vías que para tal efecto sean destinadas.

TITULO SEGUNDO

De la circulación peatonal

CAPITULO I

De los peatones

Art. 4.- Los peatones tendrán derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, salvo las limitantes que establezca este Reglamento.

La preferencia de paso del peatón respecto de los vehículos se dará, de manera particular, en los casos siguientes:

I. En los pasos peatonales con rayas para cruces;

II. Cuando los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta;

III. Cuando la vía no disponga de zona peatonal;

IV. Cuando los vehículos transiten frente a filas escolares o comitivas organizadas;

V. Cuando el peatón transite por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada;

VI. Cuando habiéndoles correspondido el paso de acuerdo al ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía, y

VII. Cuando el cruce de la calle lo realice una persona discapacitada, o con algún impedimento para deambular libremente.

Art. 5.- Los peatones acatarán las previsiones siguientes:

I. Transitar sin invadir la superficie de rodamiento de vías públicas destinadas a la circulación de vehículos, salvo para cruzarlas cuando el flujo de circulación o el ciclo del semáforo lo permitan;

II. Cruzar las superficies de rodamiento de las vías públicas por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto, excepto en las calles locales o domiciliarias cuando sólo exista un carril para la circulación;

III. Obedecer las indicaciones de los agentes y las señales de los dispositivos de control de tránsito al cruzar vías públicas, y

IV. No circular diagonalmente en los crueros.

Art. 6.- Los peatones que no cumplan con las disposiciones de este Reglamento serán acreedores a las amonestaciones correspondientes.

CAPITULO II

De la protección de los escolares

Art. 7.- Las escuelas y establecimientos educativos de cualquier índole podrán contar con promotores voluntarios de seguridad vial, mismos que serán habilitados por Seguridad Pública, previo el cumplimiento de los requisitos y cursos de capacitación que al efecto sean establecidos.

Los promotores voluntarios de seguridad vial auxiliarán a los agentes realizando las maniobras y ejecutando las señales correspondientes con posiciones y ademanes que permitan el cruce y tránsito seguro de los escolares sin tener derecho a infraccionar.

Art. 8.- Los conductores de vehículos están obligados a:

I. Disminuir la velocidad de su vehículo y tomar las debidas precauciones cuando encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares, y

II. Obedecer estrictamente las señales de protección y las indicaciones de los agentes o de los promotores voluntarios de seguridad vial.

Art. 9.- Las escuelas deberán tomar las precauciones necesarias para que los vehículos de transporte escolar, estén debidamente rotulados con el nombre de la Institución y domicilio en forma visible y efectúen el ascenso y descenso de los escolares, evitando ponerlos en cualquier situación de peligro o riesgo.

Art. 10.- Los conductores de vehículos de transporte escolar que se detengan en la vía pública para efectuar maniobras de ascenso y descenso, deberán poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia del vehículo.

Art. 11.- Es responsabilidad del conductor del vehículo de transporte tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de escolares de manera segura.

CAPITULO III

De las obligaciones de los agentes de tránsito

Art. 12.- Los agentes deberán detener la marcha de cualquier vehículo cuando el conductor del mismo esté cometiendo alguna infracción a las disposiciones de este

Reglamento, debiendo identificarse plenamente con el conductor, con el gafete que debe portar de manera permanente y visible.

Art.13.- Cuando los conductores de vehículos cometan una infracción a las disposiciones de este Reglamento, los agentes deberán proceder de la manera siguiente:

- I.** Indicarán al conductor que detenga la marcha de su vehículo;
- II.** Se identificarán plenamente absteniéndose de comportamientos ofensivos y conductas prepotentes
- III.** Señalarán al conductor con todo comedimiento y respeto, la infracción que ha cometido, señalándole de la manera mas clara posible la violación cometida a este reglamento.
- IV.** Solicitarán al conductor la licencia y la tarjeta de circulación; documentos que serán entregados para su revisión y devueltos, en el mismo sitio, inmediatamente después de que los hubiese revisado;
- V.** Una vez efectuada la revisión y en caso de ser procedente , levantarán la infracción correspondiente, de la que extenderán una copia al interesado;
- VI.** Se podrá retener una placa de algún vehículo cuando no esté matriculado en el Estado de Hidalgo y cuando el conductor no tenga licencia de la misma entidad como medida para garantizar el pago de la multa a que se hayan hecho acreedores, por cualquier infracción cometida y
- VII.** A criterio del agente tratándose de vehículos que transporten materiales peligrosos, se abstendrán de retirar documentación alguna o la placa de matrícula.

No será posible remitir al depósito a los vehículos que realicen este tipo de transporte por violaciones a lo establecido en el presente Reglamento; no obstante, se levantará el acta de infracción correspondiente, permitiendo que el vehículo continúe su marcha.

Art.14.- Las infracciones se harán constar en las actas de infracción que para tal efecto los agentes llevan consigo, autorizadas por la autoridad correspondiente, impresas y numeradas con el número de copias necesarias. Dichas actas contendrán los datos siguientes:

- I.** Nombre y domicilio del infractor;
- II.** Número y tipo de licencia de conducir, así como la autoridad que la expidió;
- III.** Placa de matrícula del vehículo, uso al que esté destinado y la entidad federativa que la expidió;
- IV.** Actos y hechos constitutivos de la infracción, señalando el lugar, fecha y hora en que se haya cometido; haciendo referencia al artículo no respetado del reglamento;
- V.** Sanción impuesta y
- VI.** Nombre, firma y número de placa del agente que levante el acta de infracción y en su caso, número de la grúa o patrulla que haya intervenido.

No se levantarán actas de infracción cuando, de conformidad con este Reglamento, exista causa para remitir los vehículos al depósito o para presentar al infractor ante la autoridad correspondiente.

Art.15.- Los agentes no podrán requerir documentos ni solicitar mayor información al infractor que lo previsto en este Reglamento. Los agentes que incumplan con este precepto se harán acreedores a las sanciones que para el efecto señale el Reglamento Interno de este Municipio.

Art.16.- Los agentes sólo remitirán al depósito aquellos vehículos que:

- I. Les falten ambas placas de matrícula o, en su caso, que no cuenten con el permiso de circulación temporal correspondiente;
- II. Sus placas de matrícula no coincidan con la calcomanía permanente de circulación o con los datos asentados en la tarjeta de circulación.
- III. Se encuentren estacionados en lugar prohibido, en la banqueta, en doble fila o más o perturben gravemente la circulación y no esté presente el conductor o alguna otra persona en su interior.
Cuando en el interior del vehículo se encuentre una persona y no atienda el requerimiento del agente para retirar el vehículo, este será remitido al depósito;
- IV. Sean conducidos por persona que, habiendo cometido una infracción al Reglamento, no exhiba la licencia o permiso para conducir;
- V. Sean conducidos por persona que, habiendo cometido una infracción al Reglamento, exhiba una licencia o permiso para conducir que no ampare la conducción del tipo de vehículo que se conduce;
- VI. Circulen sin llevar la tarjeta de circulación del vehículo o el permiso temporal correspondiente;
- VII. Por deficiencias ostensibles que constituyan un peligro para la circulación o puedan producir daños a terceros o a la vía pública.
- VIII. Permanezcan abandonados en la vía pública durante más de 3 días posteriores a la notificación que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, haga al propietario o poseedor, en el sentido de retirar su vehículo de la calle.
- IX.- Cuando evidentemente se reúnan las condiciones necesarias para presumir que se trata de un vehículo robado, presente señales de robo de piezas y mutilación de partes, dando aviso a la Autoridad competente para que una vez hechas sus actuaciones se retire la unidad.
- X. Surtan o se abastezcan de gas natural o licuado de petróleo para su combustión, en las vías públicas, en lugares no autorizados y causen un peligro a la ciudadanía.
- XI. Sean conducidos por menores de edad ó personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o psicotrópicos.

Art. 17.- Los agentes deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar que se produzcan daños a los vehículos que remitan al depósito y evitar el robo de alguna de sus partes o accesorios, mediante la elaboración de un inventario.

En los casos en que proceda la remisión del vehículo al depósito y previamente a que se haya iniciado el proceso de arrastre del vehículo, los agentes deberán sellarlo para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren.

Si en el recorrido hacia el depósito hace acto de presencia el conductor quien deberá portar las llaves del vehículo, el traslado se suspenderá, toda vez que quede comprobada la propiedad y posesión del vehículo y se expedirá la boleta de infracción correspondiente; lo cual no será aplicable en los casos en que amerite remitir el vehículo al depósito.

Para la devolución del vehículo en los depósitos, será indispensable la comprobación de su propiedad o legal posesión y el pago previo de las multas y derechos que procedan, así como la exhibición de la licencia de conducir, una copia de la misma y portar las llaves del vehículo.

Art.18.- En el caso de vehículos estacionados total o parcialmente sobre la banqueta, en lugar prohibido, en doble fila y frente a la entrada o salida de una cochera que no sea la propia; la autoridad competente sólo podrá retirar de la vía pública el vehículo de que se trate para remitirlo al depósito correspondiente cuando no esté presente el conductor o persona alguna en su interior.

Cuando esté presente el conductor o alguna persona en el interior del vehículo y lo remueva del lugar prohibido, se le conminará a no volver a hacerlo. Si no atendiese la recomendación, se levantará la infracción que proceda.

Art.19.- Cuando el o los conductores de vehículos cometan algún delito por el tránsito de vehículos, deberán de ser puestos inmediatamente a disposición de la autoridad correspondiente.

TITULO TERCERO **De la vialidad y del tránsito**

CAPITULO I **De las normas generales de circulación**

Art. 20.- Los conductores están obligados a respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de acuerdo con su clasificación.

En las vías primarias circularán a la velocidad que se indiquen mediante los señalamientos respectivos. Cuando la vía pública carezca de señalamientos, la velocidad máxima será de 40 kilómetros por hora.

En las vías secundarias, zonas escolares y peatonales, la velocidad máxima será de 30 kilómetros por hora.

Los conductores de vehículos de motor de cuatro o más ruedas deberán respetar el derecho que tienen los motociclistas para usar un carril de circulación.

Los tractores que circulen después de las seis de la tarde en vías públicas deberán traer luces y señalamientos en la parte delantera y posterior del vehículo.

Art.21.- En las intersecciones y en la preferencia de paso, el conductor se sujetará a las reglas siguientes:

I. Se ajustará a la señalización que regule;

II. En las intersecciones reguladas por un agente, deberá detener su vehículo cuando así lo ordene éste;

III. En las intersecciones reguladas mediante semáforos, deberá detener su vehículo en la línea de "alto", sin invadir la zona para el cruce de peatones cuando la luz del semáforo esté en color rojo;

IV. Los que circulen por una vía con prioridad marcada con flecha roja y se aproximen a una intersección marcada con flecha negra, tendrán la preferencia de paso;

V. En las intersecciones de vías señalizadas con indicación de "ceda el paso" o de "alto"; en su caso, deberá siempre ceder el paso a los vehículos que transiten por la vía preferente, sea cualquiera el lado por el que se aproximen, llegando a detener por completo su marcha cuando sea preciso y en todo caso, cuando así lo indique la señal correspondiente;

VI. Cuando la vía en que circule carezca de señalización que regule la preferencia de paso, estará obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los supuestos siguientes:

a) Cuando la vía en que se circula sea de mayor amplitud que la otra o tenga mayor volumen de tránsito y

b) Cuando quien circula por la derecha se encuentre sobre una vía sin pavimentar;

VII. Cuando en las intersecciones no haya posibilidad de que los vehículos avancen hasta cruzar la vía en su totalidad, evitará continuar la marcha y obstruir de este modo la circulación de las calles transversales a su sentido de circulación.

VIII. Los que circulen por una vía primaria tendrán preferencia de paso sobre los que pretenden acceder a ella.

Art. 22.- Se prohíbe circular en reversa más de 12 metros, salvo en los casos en que no sea posible marchar hacia adelante, ni cambiar de dirección o el sentido de marcha. En ningún caso y mientras se circule en reversa, se podrá cambiar de carril.

Art. 23.- Queda prohibido circular en sentido contrario al de la circulación, así como sobre banquetas, camellones, isletas y marcas de aproximación.

Art. 24.- Queda prohibido circular con el escape abierto, música en volumen alto, uso de cornetas de aire, uso indebido de claxón o hacer ruido excesivo, que perturbe la tranquilidad de sus habitantes. La presente disposición no será aplicable a las comunidades rurales, tratándose de vehículos repartidores de productos comerciales y transporte público de pasajeros.

Art. 25.- Se prohíbe estacionar un vehículo en los siguientes lugares:

- I. Sobre las banquetas, camellones, andadores, boulevares u otras vías reservadas a peatones.
- II. Frente a una entrada de vehículos, excepto cuando se trate de la del propio domicilio del conductor;
- III. En la zona de ascenso y descenso de pasajeros;
- IV. En lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores;
- V. A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto de una carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación;
- VI. En las áreas de cruce de peatones;
- VII. En sentido contrario;
- VIII. Frente a la entrada de ambulancias en los hospitales;
- IX. En zonas o vías públicas prohibidas, con señalamiento específico

Art. 26.- En las vías públicas estará prohibido:

- I. Efectuar reparaciones a vehículos, salvo que éstas se deban a una emergencia;
- II. Colocar señalamientos o cualquier otro objeto no autorizado que obstaculice o afecte la vialidad y visibilidad, y
- III. Reducir la capacidad vial mediante el estacionamiento inadecuado de vehículos.

CAPITULO II

De la normatividad complementaria de la circulación

Art. 27.- Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía pública objetos, materiales o basura que puedan entorpecer la libre circulación o estacionamiento de vehículos, así como deteriorar las vías o sus instalaciones produciendo en ellas o en sus inmediaciones, efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, detener o estacionar los vehículos automotores.

Art. 28.- Los agentes, funcionarios y demás conductores de vehículos oficiales se encuentran obligados a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que este Reglamento impone a los particulares, salvo que se encuentren realizando servicios de emergencia.

CAPITULO III

De la circulación de bicicletas, triciclos, bicimotos, motonetas y motocicletas.

Art. 29.- Los conductores de bicicletas, triciclos, bicimotos, motonetas y motocicletas, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Sólo ser acompañados por el número de personas para el que exista asiento disponible;
- II. Circular por el carril de la extrema derecha de la vía y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados;

- III. No transitar sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
- IV. Utilizar un sólo carril de circulación, no debiendo transitar dos o más vehículos de los referidos en posición paralela dentro de un mismo carril;
- V. Circular por el carril de la derecha y al rebasar un vehículo de motor deberán utilizar el carril izquierdo;
- VI. Circular en todo tiempo con las luces encendidas, portando señalamientos en las partes laterales y traseras para la circulación nocturna.
- VII. No deberán asirse o sujetarse a otros vehículos que transiten por la vía pública;
- VIII. Señalar de manera anticipada cuando se vaya a efectuar una vuelta;
- IX. No llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública;
- X. Acatar estrictamente las disposiciones establecidas por el presente Reglamento.
- XI.- Las motocicletas y motonetas deberán circular con silenciador obligatorio y
- XII.- Portar casco de protección, así como su acompañante.

Art. 30. - Queda prohibido a los conductores de bicicletas, triciclos, bicimotos, motonetas y motocicletas, transitar por carriles diferentes al de la extrema derecha.

CAPITULO IV

De las normas aplicables relativas al consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Art. 31. - Todos los conductores de vehículos a quienes se les encuentre flagrantemente cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o psicotrópicos, no se les permitirá por ningún motivo que continúen conduciendo su vehículo, deberá hacerlo su acompañante si lo hubiera y se encontrara sobrio, o los agentes que conozcan de los hechos a fin de remitirlo a la autoridad correspondiente, la cual resolverá lo conducente respecto al conductor y vehículo, quedando obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación por alcohol o de enervantes y psicotrópicos que determine el médico adscrito a la autoridad correspondiente ante el cual será presentado el conductor.

CAPITULO V

De la Dirección de Seguridad Pública Municipal

ART. 32. - El cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito municipal estará bajo el mando del Presidente Municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal.

ART. 33. - El responsable de la Seguridad Pública será designado por el Presidente Municipal y solo podrá ser removido por él mismo.

ART. 34. - Para pertenecer como mando a la Corporación de Seguridad Pública se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener como mínimo 25 años de edad;
- III. Ser de notoria y comprobada buena conducta;
- IV. Estar apto físicamente para el desempeño del servicio;
- V. Haber cursado el nivel medio superior;
- VI. No haber sido condenado, mediante sentencia firme por proceso, por la comisión de delito doloso o intencional.

ART. 35.- Son facultades y obligaciones del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las siguientes:

- I. Acatar las órdenes del Presidente Municipal;
- II. Organizar el cuerpo de Seguridad Pública en la prestación del servicio;
- III. Ordenar el auxilio a los vecinos que lo soliciten;
- IV. Cooperar con las autoridades superiores;
- V. Colaborar con el Ministerio Público en la investigación de delitos;
- VI. Conservar ecuanimidad en la atención de los asuntos de su incumbencia, pero usar su autoridad en los casos necesarios;
- VII. Recabar, semanalmente, los reportes generados por los elementos policiales, con respecto a los delitos cometidos en su jurisdicción y enviarlos al C. Presidente Municipal y a quien este determine y
- VIII. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y las demás disposiciones legales.

ART. 36.- Para el cumplimiento de sus funciones, la dirección de Seguridad Pública contará con el siguiente cuerpo jerárquico:

- I. Un Director;
- II. Un Comandante;
- III. Un Subcomandante;
- IV. Dos jefes de grupo;
- V. Los elementos que las necesidades del servicio requiera y el presupuesto de egresos permita, dentro de la nómina de la corporación.

ART. 37.- El Director deberá coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública del Estado en apoyo de las actividades en beneficio de la colectividad.

ART. 38.- El Director será sustituido temporalmente por el Comandante quien le siga en jerarquía o por quien designe el C. Presidente Municipal.

CAPITULO VI

De la policía Municipal

ART. 39.- La policía municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Mantener el orden y la tranquilidad pública en el municipio;
- II. Prevenir la comisión de delitos, así como proteger a las personas en su integridad física, bienes y derechos;
- III. Ejecutar los programas y llevar a cabo las acciones que se hayan diseñado para garantizar la seguridad pública y la prevención de los delitos en el municipio;
- IV. Observar y hacer cumplir la reglamentación municipal;
- V. Auxiliar dentro del marco legal a las autoridades federales, estatales y municipales en los asuntos oficiales que se lo soliciten;
- VI. Aprender a los delincuentes en los casos de delito flagrante, de notoria urgencia, o cuando sea solicitado por el Ministerio Público, asimismo podrán intervenir en diligencias judiciales de cateo, en actuaciones administrativas federales, estatales o municipales mediante solicitud de auxilio o requerimiento debidamente fundado y expedido por autoridad competente;
- VII. Tratándose de menores de 18 años, que infrinjan el bando de policía y buen gobierno o cualquier reglamento municipal, se procederá de la siguiente manera:

a).- El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y el oficial que tome conocimiento del caso tendrán la obligación de comunicar de inmediato a los padres o familiar más cercano del infractor;

- b).- Analizar el caso y definir si la conducta constituye o no delito que amerite consignación al menor a una Autoridad diferente.
- c).- En cualquier caso queda prohibido que un menor ingrese a los separos de barandilla.

VIII.- Realizar acciones de auxilio a la población del municipio o de cualquier otro Estado, en casos de siniestros o accidentes, en coordinación con los programas estatales y municipales de protección civil;

IX.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, los demás ordenamientos municipales, así como las disposiciones y acuerdos emanados del ayuntamiento.

ART. 40.- Para ser miembro de la policía municipal dentro de las áreas de Comandante y Sub comandante es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener como mínimo 25 años de edad;
- III. Ser de notoria y comprobada buena conducta;
- IV. Estar apto físicamente para el desempeño del servicio;
- V. Haber cursado el nivel medio básico;
- VI. No haber sido condenado, mediante sentencia firme por proceso, por la comisión de delito doloso o intencional.

ART. 41.- Para ser policía municipal se requiere:

- I. Ser mexicano, con pleno goce de sus derechos constitucionales;
- II. Tener 18 años cumplidos;
- III. No padecer enfermedades, no tener defectos físicos que lo imposibiliten para el desempeño del servicio;
- IV. Haber cumplido la educación media básica;
- V. Ser de buena conducta, no estar procesado, ni haber sido condenado por delito doloso o intencional.

ART. 42.- El Director de Seguridad Pública Municipal convocará normalmente una vez por semana al Comandante y Sub comandante de la corporación para escuchar su opinión respecto a los diversos problemas del servicio.

ART. 43.- El Comandante de policía podrá sustituir al Director de la corporación de Seguridad Pública Municipal en las faltas temporales y a su vez, el Subcomandante al Comandante.

ART. 44.- Queda estrictamente prohibido ejercer con la población en general, con detenidos en particular, o familiares de estos, acciones de prepotencia, cualquier tipo de coacción, ya sea física o moral, o solicitar cualquier tipo de dádiva.

ART. 45.- Cualquier extralimitación u omisión en las funciones encomendadas será responsabilidad directa del Policía o de quienes hayan intervenido en la comisión del acto, y será sancionada como corresponda, por el Director de Seguridad Pública, llenando del arresto, suspensión temporal o baja definitiva. Si es constitutiva de algún delito contemplado en el Código Penal vigente, será puesto a disposición de la autoridad correspondiente.

ART. 46.- En los lugares en donde por el número de habitantes, por la incidencia delictiva o porque así lo requieran sus necesidades; se destinarán los elementos policíacos necesarios, los cuales serán elementos que pertenezcan al cuerpo preventivo de la policía municipal destinados a vigilar y proteger un área específica, de igual manera se designarán los "policías de barrio", los cuales serán designados por los habitantes de la colonia o barrio a propuesta de los delegados municipales quienes deberán de dar a conocer los nombres de los elegidos.

ART. 47.- Formarán parte del Servicio de Seguridad Pública, el Cuerpo de Bomberos, que recibirán su integración y funcionamiento, así como sus atribuciones conforme al reglamento respectivo.

ART. 48.- Todas las personas que se encuentren en territorio del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, están obligadas a observar los Reglamentos que en materia de Policía dicte el Ayuntamiento y su inobservancia los hará acreedores a las infracciones y sanciones que dichas disposiciones impongan.

ART. 49.- Es obligación del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal proporcionar preparación al cuerpo preventivo de Policía Municipal, acudiendo a todas las Instancias que sean necesarias.

TRANSITORIOS

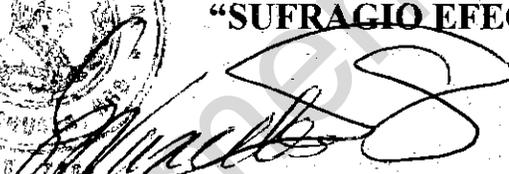
Artículo 1.- El presente ordenamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- La disposición contenida en la fracción I del artículo 25 del presente ordenamiento, respecto a boulevares; a los propietarios de establecimientos comerciales ubicados en dicha área se les otorgará un plazo de 180 días naturales a efecto de que cuenten con estacionamiento propio para los vehículos de su clientela, o bien informen a su clientela que deberán estacionar sus vehículos en las calles laterales o adyacentes a dicho boulevard.

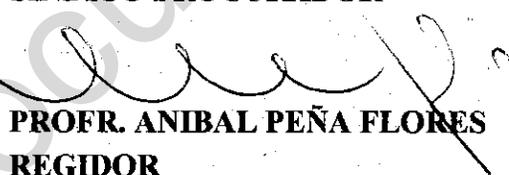
AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN EL SALON DE CABILDOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2000.



“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”


C. MARIO PAREDES DORANTES
SINDICO PROCURADOR


C. JOSE SEGOVIA NERIA
PTE. DE LA H. ASAMBLEA MPAL.


PROFR. ANIBAL PEÑA FLORES
REGIDOR


C. IRMA CALVA RUBIO
REGIDOR

C. TAURINO AGUILAR CALVA
REGIDOR

C. ALEJO ORTIZ GRESS
REGIDOR

C. MARIO GARCIA MARTINEZ
REGIDOR


PROFR. LUIS ESTRADA URIBE
REGIDOR


ING. ALEJANDRO GARCIA GARCIA
REGIDOR


PROFRA. DORA OLVERA REYES
REGIDOR



LIC. JOSE ANTONIO GRESS GONZALEZ
REGIDOR.



C. JORGE REYES MARTINEZ
REGIDOR

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO., A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2000.

SUPLENTE EFECTIVO, NO REELECCION



CESAR CERÓN CANELARIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



REYES MARQUEZ FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

Oficialía Mayor
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 026

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO P/ LA ADQUISICIÓN DE REFRIGERIOS, SERVICIO DE TRANSPORTE Y MEZCLA ASFALTICA, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-030-00	\$500 Costo en compranet: \$450	01/08/2000	01/08/2000 18:30 horas	04/08/2000 11:00 horas	\$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	REFRIGERIOS	31,200	PZA.
2	0000000000	REFRIGERIOS	24,730	PZA.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-031-00	\$500 Costo en compranet: \$450	01/08/2000	01/08/2000 20:00 horas	04/08/2000 14:00 horas	\$500,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	SERVICIO DE TRANSPORTE	31,200	VIAJE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-032-00	\$500 Costo en compranet: \$450	31/07/2000	31/07/2000 18:30 horas	02/08/2000 14:00 horas	\$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720805002	Asfalto Fmo	680	TONELADAS

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS.

I.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO ACTUALIZADO (1999-2000) DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 202, COLONIA CENTRO, (JUNTO A LA FUENTE DE LOS NIÑOS HÉROES), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. III.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APÉRTURA DE OFERTAS.

Pachuca de Soto, Hidalgo 28 de julio del 2000
DR. ALFREDO TOVAR GOMEZ
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
 Rúbrica

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, por este conducto se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la Adquisición de SUBSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIAL PARA OFICINA, EQUIPO Y CONSUMIBLES DE COMPUTO, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPO DE ENFERMERÍA, MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y BIBLIOGRAFÍA, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42055001-003-00	\$500 Costo en compranet: \$450	07/08/2000	08/08/2000 10:00 horas	15/08/2000 10:00 horas	15/08/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841800002	Acido sulfúrico	24	frasco de 900 ml.
2	0000000000	Acido clorhídrico	24	frasco de 1000 ml.
3	0000000000	Cloruro de calcio	8	frasco de 150 grs.
4	0000000000	hidróxido de bario	8	frasco de 250 ml.
5	0000000000	Cromato potásico	8	frasco de 250 Grs.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42055001-004-00	\$400 Costo en compranet: \$350	07/08/2000	08/08/2000 12:00horas	15/08/2000 12:00 horas	15/08/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Acetato para Impresora	4,500	Pza
2	C210000136	Juego escritorio	4,500	Pza
3	C660200010	Folders	130	Paquetes
4	C660400026	Papel bond	300	Paquetes
5	C660200010	Folders	50	Paquetes

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42055001-005-00	\$500 Costo en compranet: \$450	07/08/2000	08/08/2000 17:00 horas	15/08/2000 17:00 horas	15/08/2000 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
---------	-------------	-------------	----------	------------------

1	0000000000	Procesador Interl Pentium	9	Piezas
2	0000000000	Impresora	1	Piezas
3	0000000000	Convertidor	4	Piezas
4	0000000000	Estuche de Herramientas	3	Piezas
5	0000000000	Cartucho para Impresora	2	Piezas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42055001-006-00	\$500 Costo en compranet: \$450	08/08/2000	09/08/2000 10:00 horas	16/08/2000 10:00 horas	16/08/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Pizarrón magnetico	22	Pieza
2	0000000000	Mesa para maestro	34	Pieza
3	1450400108	Enfriador y calentador agua (para oficina)	41	Pieza
4	0000000000	Grabadora con FM y AM	41	Pieza
5	0000000000	Cámara fotográfica	40	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42055001-007-00	\$400 Costo en compranet: \$350	08/08/2000	09/08/2000 12:00 horas	16/08/2000 12:00 horas	16/08/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1390000066	Tambor (instrumento musical)	18	Piezas
2	0000000000	Corneta	3	Juegos
3	1390000020	Clarín	3	Juegos
4	1390000040	Guitarra	12	Piezas
5	0000000000	Requinto	2	Piezas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42055001-008-00	\$500 Costo en compranet: \$450	08/08/2000	09/08/2000 17:00 horas	16/08/2000 17:00 horas	16/08/2000 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Estuche de Diagnóstico	3	Piezas.
2	0000000000	Aspirador Metálico	1	Piezas.
3	0000000000	Baumanómetro Aneroide	3	Piezas.
4	0000000000	Pinza de anillo	3	Piezas.
5	0000000000	Estetoscopio	5	Piezas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42055001-009-00	\$1,000 Costo en compranet: \$950	09/08/2000	10/08/2000 10:00 horas	17/08/2000 10:00 horas	17/08/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Tubo Fluorecente	235	Piezas
2	0000000000	Tubo Fluorecente	237	Piezas
3	0000000000	Asfalto	513	Cubeta
4	0000000000	Malla	6,844	Metros Cuadrados
5	0000000000	Fierro	2,735	Tramo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42055001-010-00	\$1,000 Costo en compranet: \$950	09/08/2000	10/08/2000 12:00 horas	17/08/2000 12:00 horas	17/08/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Changes, Reading For Writers	41	Piezas
2	0000000000	Diccionario Larousse	200	Piezas
3	0000000000	Everyday Idioms II	41	Piezas
4	0000000000	Everyday Idioms I	41	Piezas
5	0000000000	Professional	41	Piezas

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Blvd. Valle de San Javier No. 814 1er. Piso, Colonia Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo., para las licitaciones 003,004,005 los días 1,2,3,4,7. Para las licitaciones 006,007 y008 los días 1,2,3,4,7,8, para las licitaciones 009,Y 010 los días 1,2,3,4,7,8,9, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 Hrs.. La forma de pago es: En convocante: en efectivo o cheque de caja. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevarán a cabo en los días y horas estipulados para cada uno de los concursos en: la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, ubicado en: Calle Blvd. Valle de San Javier Número 814 2o. Piso, Colonia Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

* La apertura de las propuestas tanto Técnicas como Económicas se efectuarán en los días y horas señalados para cada uno de los concursos en Blvd. Valle de San Javier No. 814 2o. Piso, Colonia Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 30 %.

* Lugar de entrega: Ignacio Zaragoza N° 131 Esq. Alta Tensión Col. Santa Julia Pachuca, Hgo., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 Hrs..

* Plazo de entrega : para las licitaciones 003,004,005 el día 31 de Agosto, Para las licitaciones 006,007 y 008 el día 05 de Septiembre, para la licitación 009 el día 06 de Septiembre, para la licitación 010 el día 13 de Septiembre.

* Las condiciones de pago serán: 30% anticipo y 70% a los 5 días hábiles después de la entrega de factura.

• Registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo 1 de Agosto del 2000

LIC. EFRAIN CRUZ MEDINA

Director de Administración y Finanzas del IHMSYS

Rúbrica

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 261/2000-14
POBLADO: SAN MATEO TLAJOMULCO
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la demandada MARIA MARTHA RAMIREZ MONTER, se hace de su conocimiento que el Señor J. JESUS RAMIREZ SANDOVAL, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela número 204 Z-P2/6; demanda que fue admitida por acuerdo del 14 de Abril del año 2000, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **7 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, A LAS 11:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hgo.-DOY FE-----
---- Pachuca, Hgo., a 29 de Junio del año 2000. -----

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del expediente número 1293/92, Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino, en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Jesús Quintos Lozano y Cecilia Hernández de Quintos, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Como lo solicita el promovente se decreta en de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado con fecha en la diligencia 10 diez de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistente en un predio ubicado en Emiliano Zapata, Hidalgo, marcado con el Lote 12, Manzana 57, Lote 1, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 52.13 cincuenta y dos metros trece centímetros y linda con Higinio Vázquez Padrón; Al Sur: En dos tramos que miden 34.13 treinta y cuatro metros trece centímetros y linda con Leopoldo Montes y 18.00 dieciocho metros y linda con propiedad particular; Al Oriente: 24.35 veinticuatro metros treinta y cinco centímetros y linda con propiedad particular; Al Poniente: Mide en dos tramos 17.60 diecisiete metros sesenta centímetros y linda con calle Corregidora y 17.40 diecisiete metros con cuarenta

centímetros y linda con propiedad del vendedor, cuyas demás características obran en autos.

Se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 29 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Almoneda (Primera) de Remate convocándose postores para que el día y hora antes señalado comparezcan ante el local de este H. Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble".

3 - 1

LA C. ACTUARIO -LIC. JANNY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-08-2000

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

YADIRA VOLPI BARQUERA promueve este Juzgado Divorcio Necesario, en contra Ismael Tapia Soto, expediente número 67/2000, obra entre otros auto a la letra dice:

"Acuerdo.- Huichapan, Hidalgo, a 4 cuatro de mayo del año 2000 dos mil.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación al procedimiento y toda vez que han sido contestados todós y cada uno de los oficios ordenados en el auto de fecha dos de febrero del año en curso en su punto II procedáse a acordar lo solicitado por la actora mediante escrito de fecha veintisiete de marzo del año en curso, para lo cual con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, hágase saber al C. Ismael Tapia Soto, que en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huichapan, Hgo., tiene entablada en su contra una demanda y que cuenta con un término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto del Periódico Oficial, para que dé contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan y para que dentro del término antes señalado mencione domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando para tal efecto las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría Civil de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Huichapan, Hgo., a 4 de mayo de 2000.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 21-07-2000

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

A LOS CC. ANA MARIA CORDOVA TEJEDA Y FEDERICO CORDOVA TEJEDA EN DONDE SE ENCUENTREN:

Que en cumplimiento al acuerdo de fecha 8 de septiembre de 1999, dictado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lucía Córdova Tejeda, expediente número 251/99, radicado en este H. Juzgado, en virtud de que la promovente Bertha Ruiz Córdova, en su carácter de Apoderada Legal de la C. Domitila Virginia Córdova Tejeda, manifiesta desconocer los domicilios de los CC. Ana María y Federico de apellidos ambos Córdova Tejeda, a quienes indica como hermanos de la de cùjus, se ordena se les notifique por edictos, a efecto de hacerles saber que la C. Lucía Córdova Tejeda falleció el día 12 de junio de 1996 en la ciudad de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a los 82 años de edad, originaria y vecina de esta ciudad y como último domicilio el ubicado en calle Hidalgo número 1, para que justifiquen sus derechos hereditarios y para efecto de dar cumplimiento a lo que antecede, publíquense los correspondientes

edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario El Sol de Hidalgo, haciéndole saber además que deberán presentarse ante esta Autoridad dentro del término de quince días, después de publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios que tuvieren en su caso.

Así, lo proveyó y firmó el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Saúl Fermán Guerrero, que autoriza y dá fé.

3 - 2

Zacualtipán, Hgo., mayo de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR G. ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-07-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Jaime Raúl Roberto Pecero González, expediente número 527/97.

Vistas las presentes actuaciones y en virtud de las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, ubicado en la calle Privada Durango número 903, colonia Insurgentes, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.00 trece metros y linda con Jorge Galindo Aranda; Al Sur: 13.00 trece metros y linda con María de la Luz Avila viuda de Muñoz; Al Oriente: 10.00 diez metros linda con sucesión de J. Monter; Al Poniente: 10.00 diez metros y linda con privada de Durango, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 323, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de febrero de 1991 mil novecientos noventa y uno, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$236,640.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores del H. Juzgado competente en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble embargado.

Tomando en consideración que el bien inmueble motivo de la almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, faculte a quien corresponda publíquese los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ese H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., julio 7 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-07-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del expediente número 452/97, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada Avícola Ganadera Flor de María y/o Lorenzo Manuel Espinosa Lara y/o Priscila Espinosa Lara y/o Mario Espinosa Lara y/o Onésimo Martell Hernández y/o Consuelo Espinosa Lara, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de agosto del 2000 dos mil.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'204,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respecto del primero de ellos consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la cuarta sección del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas, características y colindancias son: Al Norte: En 134.15 mts. linda con propiedad de la señora Francisca García de Orozco; Al Sur: En 125.50 mts. linda con carretera San Javier, Villa de Tezontepec; Al Oriente: En 58.05 mts. linda con propiedad del señor José Francisco Orozco García; Al Poniente: En 58.65 mts. linda con propiedad del señor Lorenzo Manuel Espinosa Lara y Evangelina Lara Sánchez de Espinosa, superficie total 7,575.28 mts², sus construcciones son: Casa habitación de 188.00 mts², tres casetas para pollos de 1,100.00 mts² cada uno, tres bodegas de 62.00 mts² por unidad y una oficina de 110.00 mts² con barda perimetral.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del segundo de ellos, consistente en un predio denominado El Magueyal ubicado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 128.25 mts. linda con propiedad de la señora María del Carmen Rodríguez; Al Sur: 128.25 mts. linda con propiedad del señor Alfredo Rodríguez Valencia; Al Oriente: 183.30 mts. linda con propiedad del señor Eulogio Rodríguez Islas; Al Poniente: 153.40 mts. linda con propiedad del señor Juan González Contreras, superficie total 21,591.00 mts², sus construcciones son: Casa habitación de 175.00 mts², 5 naves para pollos de 1,240.00 mts² seis bodegas, una casa para velador de 50.00 mts² un comedor-vestidor de 27.00 mts² con barda perimetral.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'886,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respecto del tercero de ellos, consistente en un predio con construcción denominado Pueblo Nuevo, ubicado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, con medidas y colindancias: Al Norte: 100.30 mts. linda con Vía de Ferrocarril Central; Al Sur: Mide en línea quebrada de Este a Oeste 117.60 mts. linda con propiedad del señor Simeón García segunda medida doblada al Oeste en 115.80 mts. y linda con camino a Salinas; Al Este: 123.55 mts. linda con propiedad del señor Simeón García; Al Oeste: 139.20 mts. linda con propiedad de la señora Teresa Casolco, superficie total 14,313.31 mts² cuenta con las siguientes construcciones: Casa para velador de 45.00 mts², 5 cinco casetas para pollos de 1,240.00 mts² cada una, cuatro bodegas bardeadas perimetral de 161 ml.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del cuarto de ellos, consistente en una fracción del predio urbano con construcción en la Avenida Hidalgo sin número en Villa de Tezontepec, Hidalgo, con medidas y colindancias: Al Norte: 28.50 mts. linda con propiedad que se reserva al do-

nante Mario Espinosa Lara; Al Sur: 28.50 mts. linda con propiedad del señor José Valdemar García; Al Oriente: 25.10 mts. linda con propiedad particular; Al Poniente: 25.10 mts. linda con la actual prolongación de la Avenida Hidalgo, superficie total 715.35 mts². sus construcciones son: Casa habitación con construcción de buena calidad tanto como en el interior como en el exterior con una superficie construida de 270.00 mts². cuenta con todos los servicios urbanos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respecto del quinto de los inmuebles consistente en una fracción del predio urbano con construcción denominado El Zauco ubicado en la Avenida 16 de Septiembre sin número en Villa de Tezontepec, Hidalgo, con medidas y colindancias: Al Norte: Mide en dos lineamientos discontinuos de Poniente a Oriente en recta de 51.00 mts. y linda con Avenida (Hidalgo) se dice Avenida 16 de Septiembre carretera a Villa de Tezontepec, Hidalgo, que es su ubicación y en recta de 120.00 mts. y linda con propiedad de los señores Gerardo Castañeda en 10.00 mts. y linda con propiedad del señor Jorge Islas, 20.00 mts. linda con propiedad del señor Valentín Zarco, 20.00 mts. linda con propiedad del señor Juan Torres, 50.00 mts., 20.00 mts. linda con propiedad del señor Pedro Domínguez; Al Sur: Mide en 7 siete lineamientos con dirección a Oriente; Al Poniente: Que mide 11.90 mts., 4.60 mts., 5.75 mts., 122.40 mts., 4.40 mts., 4.50 mts. la primera a la sexta respectivamente y linda con el arroyo El Papolote y en 15.00 mts. la séptima que reserva la parte vendedora Enrique García Meneses; Al Oriente: Mide en dos líneas discontinuas en dirección Norte a Sur recta 35.70 mts. linda con propiedad del señor Luis Islas; Al Poniente: Mide en diagonal 133.50 mts. y linda con propiedad que se reserva la parte vendedora Enrique García Meneses, superficie total 13,939.00 mts² cuenta con las siguientes construcciones: Casa habitación de buena calidad en su construcción, sus acabados son regulares, la superficie concluida es de 33.00 mts². contando con todos los servicios urbanos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$724,000.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respecto del sexto de los inmuebles consistente en un predio sin construcción Los Amores ubicado en la calle Centenario sin número en Villa de Tezontepec, Hidalgo, con medidas y colindancias: Al Norte: Mide 146.15 mts. linda con terreno de la escuela agropecuaria; Al Sur: Mide 126.00 mts. linda con propiedad del señor Manuel Torres; Al Oriente: Mide en diagonal 242.70 mts. linda con propiedad particular; Al Poniente: Mide en diagonal 215.70 mts², superficie total 31,200.90 mts².

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$2'450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respecto del séptimo de ellos consistente en una fracción del predio denominado El Cato ubicado en Tizayuca, Hidalgo, con medidas y colindancias: Al Norte: 200.00 mts. y linda con camino de las partidas; Al Sur: 200.00 mts. y linda con propiedad del señor Manlio Pacheco Valdespino; Al Oriente: 300.00 mts. linda con camino Mogotes a Tizayuca; Al Poniente: 300.00 mts. linda con propiedad del señor Manlio Pacheco Valdespino, con una superficie total de 6-00-00 Has. cuenta con las siguientes construcciones: 7 siete casetas de 1,400.00 mts² cada una, siete bodegas de aproximadamente 60.00 mts² cada una, 1,000.00 mts² de barda perimetral, cisterna de 125,000.00 litros, 2 casas habitación para peones.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del octavo de ellos consistente en una fracción del predio urbano ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número en Villa de Tezontepec, Hidalgo, con medidas y colindancias: Al Norte: 78.50 mts. y linda con Avenida 16 de Septiembre; Al Sur: 70.00 mts. linda con propiedad que es o fué del señor Tomás Cerón Alonso; Al Oriente: 109.80 mts. linda con camino privado; Al Poniente: 147.50 mts. linda con propiedad que es o fué del señor Gabino García Ramírez, superficie total 9,005.00 mts².

Siendo la suma total de los 8 ocho predios la cantidad de

\$9'300,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación de los inmuebles".

2 - 2

Pachuca, Hgo., 14 de julio de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MOISES CARMONA RAMOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-07-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por el Lic. José Alberto Rodríguez Calderón, en su carácter de Representante Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de los CC. Industria M.C.R. S.A. DE C.V. y Otros, expediente número 1159/94, obran en autos las siguientes:

Se decreta en pública subasta, la venta de los bienes muebles e inmuebles embargados y descritos en autos consistentes en maquinaria y equipo, así como un predio urbano con construcción, ubicado en calle Irrigación esquina con Allende, en la colonia Tlaxinacalpan, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en el sumario, así como las características de la maquinaria y el equipo, quedando los autos en el Juzgado para que los interesados puedan examinarlos.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de \$62,000.00 por lo que hace al torno automático marca Trub 25 milímetros de husillo de 3 Hp.; \$23,000.00 por lo que respecta al torno automático marca Trab 6 de volteo de 3 Hp.; \$23,000.00 por lo que hace al torno revólver marca Torechi; \$32,000.00 por lo que hace a la fresadora universal marca Milwaukee; \$27,600.00 por lo que hace a la fresadora universal marca Index; \$8,600.00 por lo que hace a la fresadora marca Mate; \$12,000.00 por lo que hace al torno paralelo marca Sánchez Blancos; \$24,000.00 por lo que hace al torno revólver marca Warner E Swasey 15; \$24,000.00 por lo que respecta al torno revólver marca Warner E Swasey 3; \$15,000.00 por lo que hace al torno revólver marca Apeka Husillo; \$30,800.00 por lo que hace al torno revólver marca Jones E Lamson 20; \$48,000.00 por lo que hace al torno Minganti tipo 1A; \$24,000.00 por lo que hace al cepillo de codo marca Cincinnati 24; \$20,000.00 por lo que hace al cepillo de codo marca Zocca 24; \$4,600.00 por lo que hace a la segeta mecánica marca Saturno 18; \$29,400.00 por lo que respecta a un taladro radial marca Morini E Bossi; \$9,200.00 por lo que hace a una planta eléctrica marca Issa; \$2,760.00 por lo que hace a un esmeril de base marca Cetco; \$5,000.00 por lo que hace a una mezcladora de arenas sílicas para shell marca Glen Power; \$10,000.00 por lo que hace a una máquina Reford; \$14,400.00 por lo que hace a una quebradora de metal; \$20,000.00 por lo que hace a una máquina limpiadora Wili Brator; \$2,400.00 por lo que hace a un esmeril de cuerpo; \$3,200.00 por lo que hace a una esmaltadora; \$12,000.00 por lo que hace a un desmoldador; \$2,400.00 por lo que hace a 2 ollas de vaciado; por lo que hace a dos grúas con diferencial sin valor; por lo que hace a un cargador de cubilote sin valor; \$200.00 por lo que hace a un carro de acabado; \$28,000.00 por lo que hace a un torno vertical marca Bullard de 42; \$25,000.00 por lo que hace a un torno vertical marca Bullard de 36; \$35,000.00 por lo que hace a un torno vertical marca Bullard de 36 de 10 Hp.; \$25,000.00 por lo que hace a un torno vertical marca Bullard de 24 de 15Hp.; \$18,000.00 por lo que hace a un torno paralelo marca Austin - Hasting; \$10,000.00 por lo que respecta a un torno paralelo marca Joinville; \$19,000.00 por lo que respecta a un torno vertical marca Bullard de 24; \$3,500.00 por lo que

respecta a un esmeril de banco con motor; \$7,500.00 por lo que respecta a una tolva de 2 mts. de diámetro por 5 mts. de altura; \$10,000.00 por lo que respecta a un molino para preparar tierra; \$4,500.00 por lo que respecta a 2 hornos de cubilote con motor de 10 Hp.; \$350.00 por lo que respecta a un taladro de banda marca Juandian Prowe; \$7,500.00 por lo que hace a una planta eléctrica para soldar; \$2,000.00 por lo que hace a una máquina de limpieza por fundición por chorro de granalla; \$95,000.00 por lo que respecta a un torno automático marca Truv; \$813,000.00 por lo que respecta a 6 tornos automáticos marca Monforts modelo KA 2000; \$572,400.00 por lo que hace a 4 tornos automáticos marca Monforts modelo DA 400; \$3,000.00 por lo que hace a 2 esmaltadoras lo cual arroja un total de \$2'169,310.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), \$2'159,042.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100), por lo que respecta al inmueble ubicado en calle Irrigación esquina Ignacio Allende, colonia Tlaxinacalpan, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, por lo que hace a los bienes muebles, en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores del Juzgado, en los que se indiquen el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- En relación a los bienes inmuebles, se ordena la publicación de los edictos, en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores del Juzgado, así como en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días. Debiéndose girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial al que pertenezca Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene a quien corresponda la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, en los términos prescritos, ampliándose el término de los edictos, concediéndose un día más por cada cuarenta kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-07-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

Por presentado Roberto Gómez Miramón, promueve en la Vía Escrita Familiar, en el ejercicio de la acción de divorcio, demandado a María Raquel Silva Luna, expediente 102/2000.

I.- Como se solicita, emplácese a María Raquel Silva Luna, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del plazo de veinte días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado deberá comparecer ante este Tribunal a dar contestación a la demanda incoada en su contra, quedando requerida para que señale domicilio procesal en esta ciudad en que radica este Tribunal que conoce del asunto, bajo apercibimiento que de no efectuarlo las notificaciones y aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Hernández Oropeza que autoriza y dá fé. Doy fé.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., julio 14 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-7-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Esperanza Galán Aguilar, a bienes de María Guadalupe Galán Nava, expediente número 175/99.

I.- Toda vez que como se desprende de autos, la promovente es sobrina de la de cujus, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del plazo legal de 40 cuarenta días comparezcan a este H. Juzgado, quienes se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus si a su derecho conviene.

2 - 2

Pachuca, Hgo., julio 14 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-07-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Sixta Guillermina Morales Rodríguez, en contra de Ernesto Manuel Hernández Rivera, expediente número 683/99.

Pachuca, Hidalgo, 16 dieciséis de junio del 2000 dos mil.

Por presentada Guillermina Morales Martínez, con su escrito de cuenta.....se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la ocurso.

II.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndole a las partes un término de diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

III.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo el presente proveído.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar Lic. María del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 14 de julio de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-07-2000

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 03 de agosto de 1998, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar Declaración de Ausencia respecto del C. Víctor Sánchez Mercado, expediente número 887/98 y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 362 del Código de Procedimientos Familiares, se cita al C. Víctor Sánchez Mercado, persona que se encuentra presuntamente extraviada o desaparecida y se ignora el domicilio y lugar donde se encuentra y quien lo represente legalmente publicando los edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el de mayor circulación, por tres meses con intervalos de 15 días.

6 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 07 de julio de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-07-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Vicente Velázquez Montes, Juana Estrella de Velázquez, Verónica y Cristina Velázquez Estrella y la empresa Varilla y Cemento de Cd. Sahagún S.A., expediente número 120/99, obran en autos las siguientes constancias:

Toda vez que como se desprende de autos, se ignora el domicilio de la parte demandada Vicente Velázquez Montes, Juana Estrella de Velázquez, Verónica y Cristina Velázquez Estrella y la empresa Varilla y Cemento de Cd. Sahagún, Hidalgo, S.A., se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, apercibidos que en caso de no contestar la demanda dentro del término concedido, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así también dentro del mismo término aludido deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se les notificará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lorena González Pérez, que autoriza y dá fé.

Lo que hago de su conocimiento a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ISELA CORNEJO QUIJANO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-08-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

Por presentado Rafael Espinoza Martínez, promueve Juicio Ordinario Civil, demandado a Heli B. González y/o Eli Benjamín González, expediente 808/99.

A solicitud del demandante se ordena a recibir el presente Juicio a prueba.

Se declara la apertura del período de ofrecimiento de pruebas, confiriéndose a los litigantes el plazo de diez días para tal efecto.

Toda vez que el presente auto declara la apertura del período de ofrecimiento de pruebas se ordena notificarlo a la demandada mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Hernández Oropeza que autoriza y dá fé. Doy fé.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., julio 12 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-08-2000

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. María Teresa López Pérez, en contra de María del Carmen Arteaga L. en su carácter de deudora principal y al C. Javier Francisco Alamilla Arteaga en su carácter de aval, expediente número 115/96, la C. Juez del Juzgado Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de julio del 2000 dos mil.

Por presentada María Teresa López Pérez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado ubicado en la calle Matamoros No. 67, Lote 29, Manzana 53, Sección 1, Col. Centro en Progreso de Obregón, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 20.00 veinte metros colinda con propiedad privada; Al Sur: Mide 20.00 veinte metros y colinda con propiedad privada; Al Oriente: Mide 10.00 diez metros y colinda con propiedad particular; Al Poniente: Mide 10.00 diez metros, con una superficie aproximada de 200.00 doscientos metros.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$86,025.00 (OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la fijación de los edictos correspondientes en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-08-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Lorenzo Manuel Espinoza Lara y María de la Luz Cristina Reyes Flores, expediente número 195/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 18 dieciocho de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en el ubicado en Valle de las Flores número 121, Lotes 17 y 18, Manzana 7, Sección 5, colonia Valle de San Javier, Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.34 metros linda con Lote número 19; Al Sur: 15.13 metros linda con calle Valle de las Flores; Al Oriente: 18.35 metros linda con Lote número 16, Al Poniente: 12.00 metros linda con calle Valle Escondido, cuyas demás características obran en autos, así como el vehículo de marca Chevrolet, submarca Cutlas, Modelo 1991, color vino, con motor hecho en México, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de agosto del año en curso.

Será postura legal del bien inmueble la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$846,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y por cuanto hace al bien mueble las dos terceras partes de la cantidad de \$29,300.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto 16. de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-08-2000